

MODIFICA TEMPORADA DE PESCA RECREATIVA
2022-2023, REGIÓN DE LOS RÍOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 02

VALDIVIA, 06 ABR 2023

VISTO: El informe final del proyecto financiado por el Gobierno Regional de Los Ríos, denominado "identificación de Zonas de Desove y Alevinaje de Especies Icticas de Interés para la Pesca Recreativa en la Región de Los Ríos", de la Universidad de Concepción; lo solicitado mediante cartas por el Club de Pesca, Caza y Lanzamiento de Futrono del 01 de marzo de 2023; por la Agrupación Guías de Choshuenco, del 01 de marzo de 2023; por el Sr. Pedro Muñoz Fritz de Riñinahuel Fly Fishing Expeditions & Outfitters, del 9 de marzo de 2023; por el Club de Pesca y Caza de Llifén, del 10 de marzo de 2023; por el Sr. Pedro Felipe Vial Urrejola, de la Corporación Amigos de Panguipulli, del 15 de marzo de 2023; por el Sr. Claudio Lavado Castro, alcalde de Futrono, del 15 de marzo de 2023 y el oficio N° 466 por el Sr. Pedro Burgos Vásquez, alcalde de Panguipulli, del 08 de marzo de 2023, todos solicitando la modificación de la temporada de pesca recreativa fijada mediante la R.Ex. DZP IX-XIV N° 02 de 2021. El acta de la Sesión N° 1 del Consejo de Pesca Recreativa de la región de Los Ríos de fecha 20 de marzo de 2023; Ley N° 20.256 que establece Normas Sobre Pesca Recreativa; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, los D.S. N° 320 de 1981, N° 224 y 425, ambos de 1985 y N° 149 de 1986, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 19 del 2001, de la Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 02 de 2021 de esta Dirección Zonal de Pesca, la Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el D.S. N° 320 de 1981, modificado por los D.S. N° 425 de 1985 y N° 149 de 1986, todos citados en Visto, las actividades de pesca recreativa de especies salmónidas, sólo se podrán realizar durante el periodo comprendido entre el segundo viernes del mes de noviembre de cada año y el primer domingo del mes de mayo del año siguiente, ambas fechas inclusive.

Que mediante cartas y oficio citados en Visto, diferentes personas y organizaciones de la Región de Los Ríos solicitan modificar la temporada de pesca fijada mediante la R.Ex. DZP IX-XIV N° 02 de 2021, argumentando principalmente el impacto negativo que ha tenido esta medida de administración sobre la economía local y específicamente sobre las actividades relacionadas con el Turismo de Intereses Especiales de la Región de Los Ríos.

Que, el artículo 7º de la N° 20.256, establece que las medidas de conservación para la pesca recreativa que se dicten para cursos y cuerpos de agua terrestre serán dictadas por el Director Zonal de Pesca y Acuicultura respectivo.

Que, asimismo el artículo 43 de la mencionada ley, establece que el Consejo de Pesca Recreativa deberá ser consultado respecto de las medidas de administración de la pesca recreativa.

Que en sesión N° 1 de fecha 20 de marzo de 2023, el Consejo de Pesca Recreativa de la Región de Los Ríos ha aprobado la propuesta de modificar la temporada de pesca recreativa para la Región de Los Ríos 2022-2023 en base a lo recomendado por la Directora Zonal de las Regiones de La Araucanía y Los Ríos.

Que en virtud de lo anterior, se procederá a modificar la Resolución Exenta N° 2 de 2021, de esta Dirección Zonal, que estableció las temporadas de pesca para la Región de Los Ríos hasta el año 2024.

RESUELVO:

1.- Modifíquese el artículo 1 de la Resolución Exenta N° 02 de 2021 de esta Dirección Zonal de Pesca, que estableció las temporadas de pesca para la Región de los Ríos hasta el año 2024, en el sentido de cambiar la fecha de cierre de la temporada de pesca 2022-2023, pudiendo ejercerse actividades de pesca recreativa desde el 20 de marzo y hasta el 7 de mayo ambas fechas inclusive del año 2023.

2.- Modifíquese el artículo 2 de la Resolución Exenta N° 02 de 2021 de esta Dirección Zonal de Pesca, ya individualizada, en el sentido de reemplazar su literal A, por el que se indica a continuación:

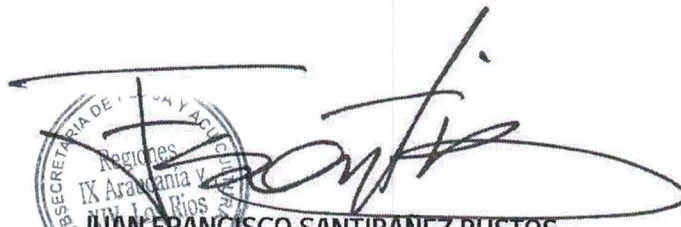
“A. Desde la publicación de esta resolución en la página web de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, hasta que el Consejo de Pesca Recreativa de la región de Los Ríos lo estime pertinente, se prohíbe realizar toda actividad de pesca recreativa desde las 22:00 horas, hasta las 6:00 horas del día siguiente, en todos los cursos y cuerpos de agua continentales que existen dentro de la región de Los Ríos.”

3.- En todo lo no modificado, rige íntegramente la Resolución Exenta N° 02 de 2021, ya individualizada.

4.- La infracción a lo dispuesto en la presente resolución será sancionada con las penas y en conformidad al procedimiento contemplado en la Ley N° 20.256 y sus modificaciones.

5.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Dirección Zonal y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.**



JUAN FRANCISCO SANTIBANEZ BUSTOS
Director Zonal de Pesca (S)
Regiones de La Araucanía y Los Ríos.

MODIFICA TEMPORADA DE PESCA RECREATIVA 2022-2023, REGIÓN DE LOS RÍOS.
(EXTRACTO)

Resolución Exenta N° 02

De esta Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, modificase la resolución N°2 de 2021 de esta Dirección Zonal de Pesca bajo las condiciones establecidas en la resolución extractada.

El texto completo de la presente resolución se encuentra publicado en www.subpesca.cl



JUAN FRANCISCO SANTIBANEZ BUSTOS

Director Zonal de Pesca (S)
Regiones de La Araucanía y Los Ríos.

VALDIVIA, 06 ABR 2023